



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las veintitrés horas con un treinta minutos del día trece de septiembre de dos mil veinticinco, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO Y LUIS ALBERTO AGUILERA ORTA, COMO PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR EL CONSEJO NACIONAL. ------Lo anterior para efectos de publicidad del mismo.-----Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales.----CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ SECRETARIO EJECUTIVO

1





Ciudad de México, 13 de septiembre de 2025

PAN/CDMX/CORPE/CN/ACU/002

ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO Y LUIS ALBERTO AGUILERA ORTA, COMO PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR EL CONSEJO NACIONAL.

ANTECEDENTES

- I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
- II. El nueve de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional, el Acuerdo de la Comisión Permanente Nacional por el que se integró la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la cual está conformada de la siguiente manera:



COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Integrante	Posición
JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ	Presidente
MITZI ANAID ROGEL ALFARO	Integrante
JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO	Integrante

- III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.
- IV. El día nueve de junio de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, la Convocatoria y Normas Complementarias a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria.
- V. El día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la Convocatoria y Normas Complementarias de la Convocatoria a la Asamblea Nacional en la Ciudad de México, que se llevará a cabo el veintiséis de octubre 2025.
- VI. El veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción

Complementarias para la Asamblea del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Azcapotzalco del Partido Acción Nacional, así como las Providencias, identificadas como SG/125/2025, emitidas por el Presidente Nacional con relación a la misma.

- VII. El veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la Convocatoria y Normas Complementarias para la Asamblea del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Azcapotzalco del Partido Acción Nacional, así como las Providencias, identificadas como SG/125/2025, emitidas por el Presidente Nacional con relación a la misma.
- VIII. El siete de septiembre de dos mil veinticinco, JACOBO MANFREDO
 BONILLA CEDILLO presentó su solicitud de registro como persona
 candidata al Consejo Nacional.
 - IX. El siete de septiembre de dos mil veinticinco, LUIS ALBERTO AGUILERA ORTA, presentó su solicitud de registro como persona candidata al Consejo Nacional.
 - X. Que el día diez de septiembre de dos mil veinticinco, la Comisión Regional de Procesos Electorales previno a JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO, para que subsanara diversas inconsistencias encontradas en su registro.



A las doce horas del día once de septiembre de dos mil veinticinco JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO, subsanó las inconsistencias encontradas en su registro, que fueron materia de la prevención que realizó esta Comisión Regional de Procesos Electorales.

Atendiendo a los antecedentes expuestos, esta Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, se encuentra en posibilidades jurídicas de atender lo dispuesto en el numeral 31 de las Normas Complementarias de la Asamblea de la Demarcación Territorial del Partido Acción Nacional en Azcapotzalco, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1. El artículo 104, numerales 1 y 2, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que la Comisión Permanente Nacional es el órgano encargado de la organización de las elecciones internas, con excepción de la relativa al Comité Ejecutivo Nacional; así como que para su desarrollo, constituirá la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
- 2. El artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, menciona que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de los Estatutos antes mencionados.



Partículo 115, párrafo 1, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales.

- 4. El numeral 31 de las Normas Complementarias Normas Complementarias de la Asamblea de la Demarcación Territorial del Partido Acción Nacional en Azcapotzalco, dispone que la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, es competente para pronunciarse sobre la validez o invalidez del registro de candidaturas a integrar el Consejo Nacional.
- 5. El numeral 20 y 21 de las Normas Complementarias Normas Complementarias de la Asamblea de la Demarcación Territorial del Partido Acción Nacional en Azcapotzalco, dispone que para registrarse como persona candidata al Consejo Nacional.
- 6. En ese orden de ideas, es de mencionarse que con su registro, JACOBO

 MANFREDO BONILLA CEDILLO Y LUIS ALBERTO AGUILERA ORTA

 presentaron los siguientes documentos:

DOCUMENTO PRESENTADO

¿CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS PARA TENER POR SATISFECHO EL REQUISITO?

	CORPE
Solicitud de registro ANEXO 1	SÍ COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN C
Acreditación de militancia mínima de 5	Sí
años.	
Carta bajo protesta de decir verdad de	Sí
no estar impedida (o) para la	
candidatura. ANEXO 2	
Constancia de acreditación del examen.	Sí
Reseña y Trayectoria Partidista. ANEXO	Sí
3	
Constancia de haber sido consejero (a),	Sí
integrante de CDR, CDDT, Candidato	
propietario a cargo de elección	
popular.	
Carta original de derechos a salvo	Sí
expedida por tesorería.	DMX
Fotografía tamaño infantil y digital.	Sí
Copia INE y vigencia.)SI

Atendiendo a lo anterior, considerando que los **JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO Y LUIS ALBERTO AGUILERA ORTA** cumplieron a cabalidad con los requisitos de elegibilidad y de registro previstos en los Estatutos Generales, reglamentos de este instituto político y normas que rigen la elección del Consejo Nacional; esta Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades que se encuentran

Conferidas en el numeral 31 de Normas Complementarias de la capación Territorial del Partido Acción Nacional en Azcapotzalco, determina la procedencia de su registro como personas candidatas a integrar el Consejo Nacional.

Atendiendo a lo hasta aquí expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se declara la procedencia del registro de JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO Y LUIS ALBERTO AGUILERA ORTA como personas candidatas a integrar el Consejo Nacional.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, publicar el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este órgano partidista.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, notificar el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

CUARTO: Registrese, archivese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Regional de Procesos Electorales de la Brancha de Section de Procesos Electorales de la Brancha de Section de Procesos Electorales de la Brancha de Procesos Electorales de Procesos Electorales de la Brancha de Procesos Electorales de Proces

JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

MITZI ANAID ROGEL ALFARO
INTEGRANTE

JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO

INTEGRANTE

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO